



RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local y vista las solicitudes con número de registro 2026025041 y fecha 7 de mayo de 2026 y 2026031296 de 8 de junio, suscritas por D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 30.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

“REALIZACIÓN DE LA OBRA PARA LA MEJORA DE LA INSTALACIÓN IMPULSIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE ALBUÑÁN”, de acuerdo con la siguiente motivación:

“..//..Que solicita aportación económica para acometer las obras necesarias para la obra denominada MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE IMPULSIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE ALBUÑÁN y más concretamente el cambio de bomba y tuberías de impulsión de la misma que se encuentra en un estado muy avanzado de deterioro, pudiendo ocasionar el colapso de las misma y dejar el municipio sin suministro de agua.

La presente solicitud tiene como objeto la ayuda consiste en la “MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE IMPULSIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE ALBUÑÁN”. El agua potable constituye un servicio público esencial, obligatorio y de competencia municipal mínima, de acuerdo con el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La necesidad de intervenir de forma inmediata sobre la infraestructura de impulsión actual responde a razones imperativas de interés social y sanitario, orientadas a garantizar la continuidad, calidad y seguridad en el suministro de agua para el consumo humano de la población de Albuñán, evitando situaciones de desabastecimiento, quiebra asistencial o riesgos para la salud pública.

Asimismo, concurren razones de interés económico y medioambiental, dado que la optimización de la instalación de impulsión atajará ineficiencias energéticas y pérdidas de recurso hídrico, promoviendo una gestión eficiente de los recursos públicos y naturales.

Dadas las características de la actuación, queda plenamente justificada la inviabilidad de acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva. La naturaleza de la subvención es esencialmente singular, puesto que la deficiencia técnico-estructural se localiza de forma exclusiva e inequívoca en la red de infraestructuras del término municipal de Albuñán.

La actual instalación de impulsión carece de la capacidad técnico-operativa para garantizar con seguridad el pico de demanda estacional. Un fallo estructural en el sistema de bombeo durante el periodo estival provocaría una quiebra asistencial inmediata, dejando a la población desabastecida en la época del año con mayores temperaturas y mayor riesgo sanitario. Esta circunstancia dota a la actuación de una urgencia inaplazable.

Se justifica dicha obra por la necesidad de realizar la reparación y mejora de la instalación de impulsión de captación del abastecimiento de agua potable del municipio:

La instalación que nos ocupa se encuentra situada en la Polígono 4 Parcela 110 MOLINO SANTO. ALBUÑÁN (GRANADA), Rf catastral 18006B004001100000US, 18518 ALBUÑÁN (GRANADA).

El objetivo que se pretende conseguir con la realización de dicha obra es la reparación y mejora de

Código Seguro de Verificación	IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Fecha	30/07/2026 12:59:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Página	1/5



la instalación existente afrontando las siguientes actuaciones:

1.- Localización de avería del pozo de abastecimiento de agua potable de Albuñán.

Se han localizado los problemas que tiene la instalación de abastecimiento y que es imprescindible realizar.

1.1.- Desmontado de la instalación existente. Se desmonta la bomba sumergida instalada en el

sondeo de abastecimiento realizando la desconexión de la electricidad.

Se realiza la retirada del cableado deficiente tipo RZ-K

Corte y retirada de tubería de 4" de acero por corrosión

2.- Instalación hidráulica.

Colocación de tubería UPVC Super Heavy de 4" con accesorios de 3 m. incluso parte de piezas

especiales para su conexión con bomba.

3.- Instalación Motor Bomba.

Sustitución del motor eléctrico de bomba y reparación de bomba....//.."

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente:**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2027.

Código Seguro de Verificación	IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Fecha	30/07/2026 12:59:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Página	2/5



SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN**, una ayuda económica por importe total de **30.000,00€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.94212.76200** "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para **REALIZACIÓN DE LA OBRA PARA LA MEJORA DE LA INSTALACIÓN IMPULSIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE ALBUÑÁN**", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 30.000,00 €
- Diputación Provincial de Granada: 30.000,00 € (100,00%)
- Ayuntamiento de Albuñán: 0,00€ (0,00%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de septiembre de 2027** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **30.000,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.
Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión

Código Seguro de Verificación	IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Fecha	30/07/2026 12:59:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgna.es/moad/verifirma-moad/code/IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Página	3/5



de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\frac{\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - [\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo**, del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la “ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas”. (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

SÉPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación

Código Seguro de Verificación	IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Fecha	30/07/2026 12:59:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Página	4/5



Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma Electrónica

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Fecha	30/07/2026 12:59:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7666RL3Z44SVF7QRMEE7TEGM	Página	5/5

